

AL DESPACHO informando que el apoderado judicial del demandante solicita la entrega de deposito judicial; así mismo, informando que revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado se pudo evidenciar que a la fecha no existe deposito judicial alguno a favor de este proceso. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

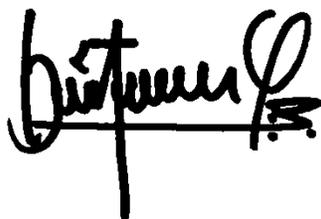
AUTO - S

Vista la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, es del caso informarle que, tal y como se dejó visto en el informe secretarial, a favor del presente proceso no existe deposito judicial alguno cuyo beneficiario sea el señor SEGIS HERNANDO DURAN LOPEZ, de ahí que no sea dable ordenar la entrega de este, tal y como ya se había indicado en auto anterior.

Ahora bien, en lo que respecta a la verificación que se pretende respecto del deposito judicial No. 460010001370884, dígame que a este despacho solo le es dable realizar consultas respecto de la cuenta de depósitos judiciales que le pertenece, razón por la cual, no es posible indicarle si la consignación existe o no. No obstante, se conmina al apoderado judicial de la parte demandante a realizar los tramites pertinentes a efectos de realizar el cobro del deposito judicial que se encuentra consignado en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, tal y como se dijo en el acuerdo conciliatorio alcanzado en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS celebrada en este proceso. tramite que solo puede hacerse ante dicho despacho, sin que sea dable que este operador judicial pueda realizar intermediación alguna.

En cuanto a la solicitud de asignación de cita presencial, dígame que de lo dicho por el apoderado judicial, no encuentra el despacho razón alguna que amerite tal asignación, menos aun, cuando lo pertinente es la reclamación del deposito judicial ante el Juzgado Segundo antes mencionado, de ahí que no se acceda a tal pedimento.

Notifíquese,



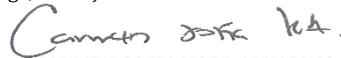
DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 112 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 26 de julio de 2021.


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara